

Servicio de Ordenación y Planificación del Territorio**ANUNCIO****3372****190367**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de septiembre del año en curso, ha sido aprobado, de forma provisional, el proyecto denominado «CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA RED INSULAR DE SENDEROS SEÑALIZADOS DE LA GOMERA 2022», con un Presupuesto de ejecución de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.817.778,63€) exento de I.G.I.C., lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas en relación con el art. 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; plazo en el cual los interesados podrán examinar el mismo a través de la sede-electrónica del Cabildo (Tablón de Anuncios) o personándose en el Servicio de Ordenación y Planificación del Territorio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández número 2, San Sebastián de La Gomera, de martes a jueves en horario de 9 a 12:30, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3373****189561**

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022.

BDNS (Identif.): 647480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647480>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de agosto de 2022, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar parte

de los gastos de funcionamiento o gastos corrientes ocasionados en el desarrollo de la actividad empresarial de las pequeñas y medianas empresas de la isla de El Hierro.

El interés social de la presente convocatoria de subvenciones deviene en la articulación de mecanismos por parte de la administración que contribuyan al mantenimiento y estabilidad del empleo, así como posibilitar el crecimiento de la economía insular.

El motor de la economía insular son las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral no sea muy dinámico en los momentos actuales, y a través de subvenciones la Administración contribuye al desarrollo económico del territorio.

La presente convocatoria tiene el propósito de contribuir al sostenimiento, a la consolidación y mantenimiento de las empresas creadas en el territorio insular como fuente y motor de la economía insular.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción: “Modernización, mejoras y mantenimiento empresarial”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar la economía insular a través de ayuda al funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas locales.
- Proteger, preservar y dar soporte al tejido empresarial y productivo insular, impulsando nuevamente el crecimiento de los sectores de actividad económica insular.

- Contribuir al fortalecimiento, mantenimiento y consolidación del tejido empresarial insular.

- Ayudar al mantenimiento y estabilidad del empleo en el tejido empresarial insular.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

- Gastos fijos o estructurales generados en el desarrollo del normal funcionamiento de la actividad empresarial:

Gastos por suministros corrientes: electricidad, agua, comunicaciones.

Gastos por arrendamiento de bienes muebles (cánones, cuotas de mantenimiento) o inmuebles asociados al local de negocio.

Gastos por servicios de asesoría jurídica, laboral, contable o fiscal.

Gastos por mantenimiento de empleo correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, por trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del empresario, autónomo colaborador familiar y aquellos socios que requieran este régimen.

Gastos por cuotas a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional.

Gastos por las primas de seguros necesarios para la actividad empresarial.

Otros gastos necesarios para el normal funcionamiento de la actividad empresarial (a valorar).

Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo dentro del periodo subvencionable.

5.- No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, directivos, gerentes, propietarios o familiares.

6.- El plazo de realización de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, contribuyendo al fortalecimiento, mantenimiento y consolidación de éste.

TERCERA. - Personas beneficiarias, requisitos y documentación.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Acreditación de la personalidad persona jurídica o Comunidad de Bienes	Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil.	Copia auténtica
Identificación representante	Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.	Copia auténtica
Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y prestar servicios en centros de trabajo radicados en la isla	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Original
Figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad o Colegio profesional correspondiente.	Resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente tanto del empresario individual como de cada uno de sus socios.	Original

Haber iniciado su actividad económica antes de la fecha de publicación de las bases en el BOP de Tenerife.	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Original
<p>Desarrollar las siguientes actividades.</p> <p>a. Las actividades empresariales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extracción y Transformación de Minerales no Energéticos y Productos Derivados. Industria Química (división 2 del IAE) • Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE). • Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE). • Empresas constructoras (división 5 del IAE). • Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE). • Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE). • Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros)). • Otros servicios (división 9 del IAE). <p>b. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.</p> <p>c. Las actividades artísticas incluidas en el IAE.</p>	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado	Original
<p>Ser autónomo/pequeña y mediana empresa, al emplear a menos de 250 trabajadores/as y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con balance general anual que no excede de 43 millones de euros y que cumple el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).</p>	Declaración responsable	Original
<p>Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por El Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo.</p>	Declaración responsable	Original
<p>No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.</p>	Declaración responsable	Original
<p>Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado estar al corriente obligaciones con Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, y con la Seguridad social, expedido al efecto de ayudas o subvenciones, para importes de ayuda solicitados superior a 3.000,00 € o Autorización de comunicación de datos. • Declaración responsable para importes de ayuda solicitados inferiores o iguales a 3.000,00 €. • En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada socio/a. 	Original
<p>Criterio de concesión y concurrencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, en fecha de convocatoria donde figure el número de trabajadores contratados dentro de las actividades subvencionables. • Resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, autónomo colaborador familiar. 	Original

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.- Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las siguientes:

Las cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones vigente y sus modificaciones.

Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Que hayan causado alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar o dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

Aquellas personas físicas o jurídicas con respecto a las siguientes actividades:

Casas rurales y alojamientos en general.

Empresas comprendidas en el artículo 2 del Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.

Restaurantes, bar-cafeterías y análogos.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación. Criterios valoración solicitudes.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será en función de los criterios de asignación, con una cuantía mínima de 2.000,00 € y una cuantía máxima de 10.000,00.€.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	CUANTÍA
Autónomo-titular actividad sin trabajadores	2.000,00 €
De 1 a 3 trabajadores	4.000,00 €
De 4 a 6 trabajadores	6.000,00 €
De 7 a 9 trabajadores	8.000,00 €
Con 10 o más trabajadores	10.000,00 €

La persona solicitante autónoma titular de actividad sólo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo.

3.- Las solicitudes presentadas se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación del siguiente criterio, ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando la persona solicitante no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

- Número de trabajadores en alta en la/as actividad/es subvencionada/as en el momento de la publicación de las Bases específicas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (Según se reflejen en Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, en fecha posterior a dicha publicación).

Se tendrán en cuenta como un trabajador más el autónomo/a dado de alta como familiar colaborador del titular de la explotación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

Para ello las personas beneficiarias que cuenten con mayor número de trabajadores en alta a la fecha de publicación de la convocatoria tendrán preferencia en cuanto al orden de tramitación de los expedientes.

Una vez aplicada la valoración, en caso de existir un empate tendrá preferencia aquella solicitud según la fecha y hora de presentación de esta en el Registro de Entrada del Cabildo de El Hierro.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de 500.000,00 €, para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 en el Área de Empleo y Desarrollo Económico del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro:
<https://elhierro.sedelectronica.es>.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente, así como las presentadas fuera de plazo.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los

artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Empleo y Desarrollo Económico, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de estas bases, el órgano instructor requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de personas beneficiarias, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Una vez dictada la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, a consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, si concurren las circunstancias:

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, dado que el objetivo de esta convocatoria de subvenciones es contribuir al fortalecimiento, mantenimiento y consolidación del tejido empresarial insular, promoviendo el sostenimiento adecuado del empresariado, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de persona beneficiaria y con el objeto de estas subvenciones.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria la persona beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán

realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad empresarial).

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar cualquier alteración de las circunstancias, condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I).

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

o) Mantener la actividad empresarial desarrollada hasta la fecha de resolución de la convocatoria.

p) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo.

q) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases

UNDÉCIMA. - Justificación y plazo.

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

2.- Conforme al artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención concedida y el cumplimiento de los requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

a) Solicitud electrónica de justificación de la subvención concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos de la persona beneficiaria, el importe de la subvención concedida y justificada, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.

En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y la documentación acreditativa del pago, correspondientes a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Como soporte documental de los gastos, además de lo anterior, aportará:

- Gastos alquiler local: contrato de arrendamiento del local de negocio.
- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados.
- Gastos por cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados del autónomo/a, autónomo/a colaborador/a familiar y/o autónomo/a societario/a que figure dado de alta por este régimen o mutualidad.
- Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Vida laboral de la persona beneficiaria y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de justificación, justificativo del mantenimiento de la actividad económica.
- Declaración responsable de no haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.
- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.

6.- Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

7.- Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

8.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

9.- La no justificación de la presente subvención por parte de la persona beneficiaria conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de persona beneficiaria para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo Insular de El Hierro.

10.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-380003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, la persona beneficiaria deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. - Control financiero.

- 1.- Las personas beneficiarias de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la LGS.
- 2.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOSEXTA. - Vigencia de las bases.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Valverde de El Hierro, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.